



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-78929538-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2020

Referencia: REG - EX-2018-37909587- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1482-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/9 del IF-2018-37917416-APN-DGD#MT, conjuntamente con el acta complementaria obrante en el IF-2018-46612760-APNDNRYRT#MPYT, ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1820/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.16 15:47:12 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.16 15:47:12 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 2018, se reúnen, por una parte, la UNION del PERSONAL JERARQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES en adelante UPJET, representada por los Sres. Fabián BOCELLA, Oscar VAZZANO, Juan Manuel ALVAREZ y Horacio DE LA COLINA Y Aldo ALECCI, y por la otra parte, el **SECTOR EMPLEADOR de la ACTIVIDAD de TELEFONÍA CELULAR y/o MÓVILES** - cuya determinación de la representación empleadora fuera efectuada por la autoridad de aplicación en el marco del expediente N° 1.599.989/13-, representada por los Sres. Gustavo Buezas, Jorge Locatelli, Walter Gerboles, Kevin Prime, Hugo Re, Ernesto María Polotto, todos ellos en su carácter de miembros paritarios, quienes en el marco del CCT 714/15 acuerdan la suscripción de la presente acta, que regirá para la actividad de Telefonía celular y/o móviles y por tanto será de aplicación para todas las empresas licenciatarias de Servicios de Telecomunicaciones Móviles que se desempeñen en el ámbito territorial de dicha entidad sindical.

PRIMERO: Las Empresas otorgarán a partir del 1° de julio de 2018, un incremento equivalente al 16,5% del salario conformado de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018. Del presente incremento, un 2% corresponde al concepto de recomposición salarial correspondiente a la paritaria julio 2017 – junio 2018, de conformidad con lo oportunamente acordado en la cláusula de revisión de dicha paritaria.

Asimismo, del presente incremento, el 60% será incorporado al salario básico y el 40% restante será abonado bajo la voz "Acta Acuerdo Julio 2018".

SEGUNDO: Las Empresas otorgarán a partir del 1° de enero de 2019 un incremento no acumulativo del 10% del salario conformado de cada categoría a junio de 2018. Del presente incremento, el 60% será incorporado al salario básico y el 40% restante será abonado bajo la voz "Acta Acuerdo Julio 2018".

TERCERO: Las partes establecen que las sumas pactadas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo, serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

IF-2018-37917416-APN-DGD#MT

IF-2018-37917416-APN-DGD#MT

CUARTO: El detalle de las escalas resultantes, se establece en el "Anexo A".

QUINTO: Día del Trabajador Telefónico. Las partes acuerdan incrementar en un 26,5% el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico. El monto resultante se abonará durante el mes de enero 2019, desglosado bajo las voces "Día del Telefónico" y "S.A.C. s/ Día del Telefónico. Por tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2019 será de \$ 34.155.- (pesos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco) brutos, de los cuales \$ 31.529.- (pesos treinta y un mil quinientos veintinueve) corresponderán a "Día del Telefónico" y \$ 2.626 (pesos dos mil seiscientos veintiseis) a "SAC s/ Día del Telefónico"

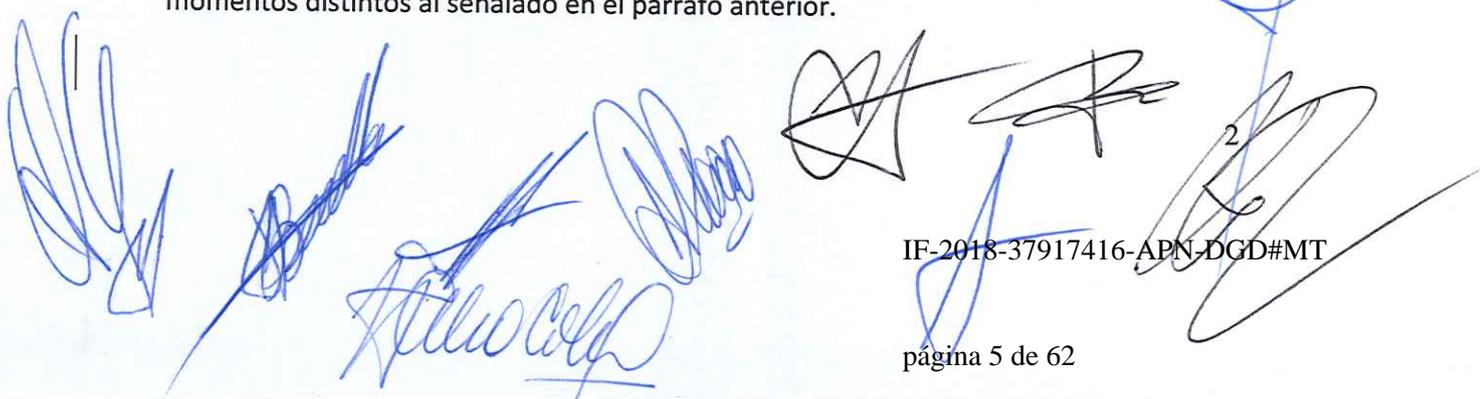
En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo, coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

SEXTO: Las partes acuerdan que a partir del 1° de abril de 2019 el monto correspondiente al concepto "Acta Acuerdo Julio 2018" será adicionado y subsumido al rubro "Ajuste Convencional". Por lo tanto, el concepto "Acta Acuerdo Julio 2018" dejará de liquidarse como tal. El detalle de las escalas resultantes con vigencia a partir del 01/04/2019 se detallan en el Anexo A.

SEPTIMO: Las partes establecen que las condiciones establecidas en la presente paritaria 2018/2019, tendrán vigencia durante un plazo de (un) año, contando desde el 1 de julio de 2018, hasta el 30 de junio de 2019.

Sin perjuicio de ello, las partes se reunirán en los meses de noviembre de 2018 y marzo de 2019, a los fines de analizar la evolución del presente acuerdo 2018/2019.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que impliquen una modificación sustancial en el índice inflacionario (Índice de Precios al Consumidor Nacional), diferente a lo razonablemente previsible, las partes podrán solicitar una reunión en momentos distintos al señalado en el párrafo anterior.



IF-2018-37917416-APN-DGD#MT

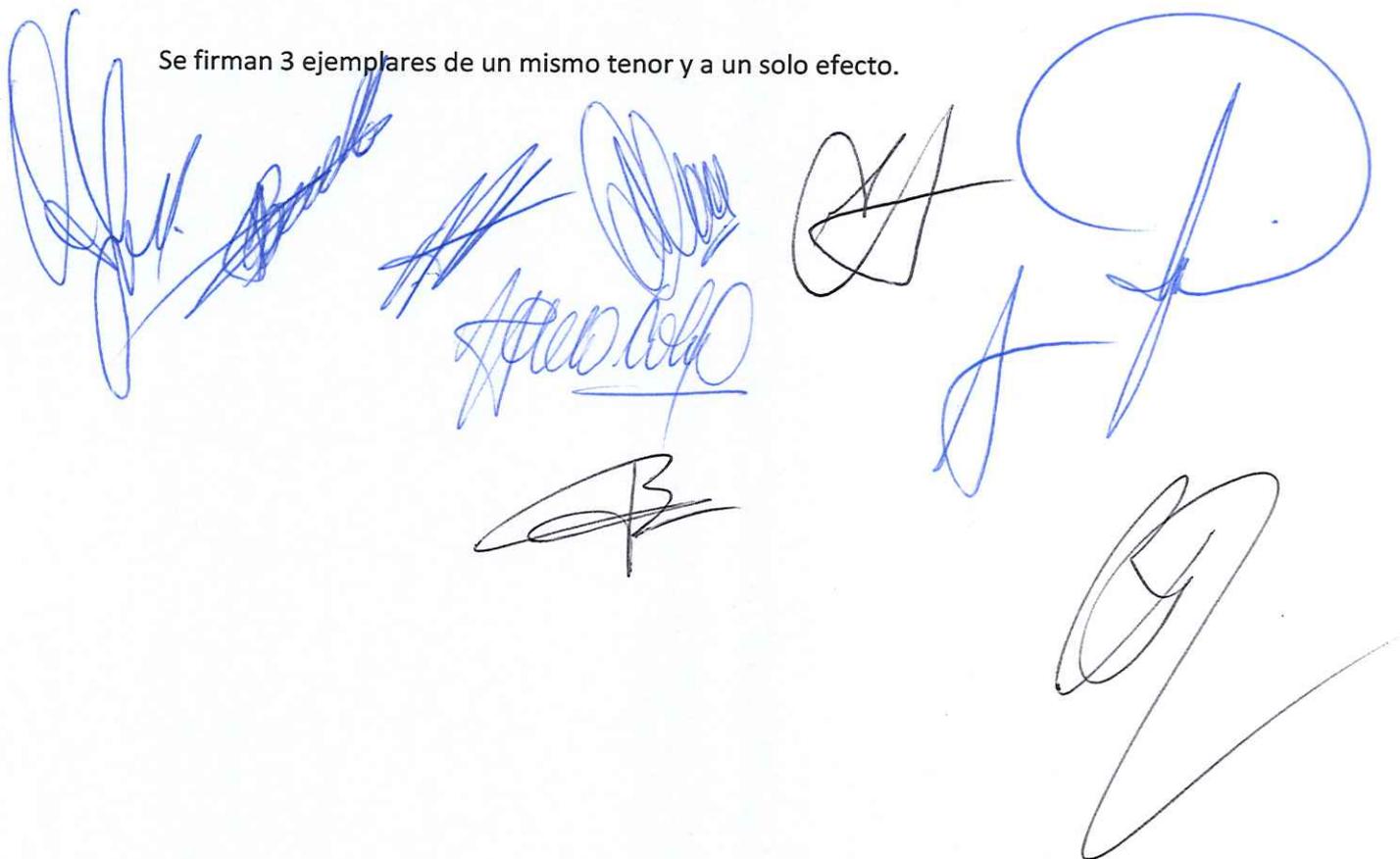
página 5 de 62

OCTAVO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

UPJET manifiesta que las condiciones acordadas serán puestas a consideración del Consejo Directivo Nacional y del Cuerpo de Delegados.

Las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left, there are two distinct signatures. In the center, there are three signatures, with the middle one appearing to be a name. On the right, there are two signatures, one of which is enclosed within a large, hand-drawn blue circle. Below the central group of signatures, there is a large, stylized signature that resembles the letter 'B'.

ANEXO A

ESCALA SALARIAL DESDE JULIO/18

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Acta acuerdo julio 2018	Total Julio 2018
U1	\$ 30.139	\$ 5.590	\$ 2.146	\$ 37.875
U2	\$ 32.660	\$ 6.057	\$ 2.325	\$ 41.042
U3	\$ 36.201	\$ 6.713	\$ 2.577	\$ 45.491
U4	\$ 39.939	\$ 7.407	\$ 2.843	\$ 50.189
U5	\$ 43.873	\$ 8.137	\$ 3.124	\$ 55.134
U6	\$ 48.202	\$ 8.939	\$ 3.432	\$ 60.573
U7	\$ 51.576	\$ 9.566	\$ 3.672	\$ 64.814
U8	\$ 55.187	\$ 10.234	\$ 3.929	\$ 69.350

ESCALA SALARIAL DESDE ENERO/19

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Acta acuerdo julio 2018	Total Enero 2019
U1	\$ 32.090	\$ 5.590	\$ 3.446	\$ 41.126
U2	\$ 34.774	\$ 6.057	\$ 3.734	\$ 44.565
U3	\$ 38.544	\$ 6.713	\$ 4.139	\$ 49.396
U4	\$ 42.524	\$ 7.407	\$ 4.566	\$ 54.497
U5	\$ 46.713	\$ 8.137	\$ 5.017	\$ 59.867
U6	\$ 51.321	\$ 8.939	\$ 5.512	\$ 65.772
U7	\$ 54.914	\$ 9.566	\$ 5.897	\$ 70.377
U8	\$ 58.759	\$ 10.234	\$ 6.310	\$ 75.303

ESCALA SALARIAL DESDE ABRIL/19

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Total Abril 2019
U1	\$ 32.090	\$ 9.036	\$ 41.126
U2	\$ 34.774	\$ 9.791	\$ 44.565
U3	\$ 38.544	\$ 10.852	\$ 49.396
U4	\$ 42.524	\$ 11.973	\$ 54.497
U5	\$ 46.713	\$ 13.154	\$ 59.867
U6	\$ 51.321	\$ 14.451	\$ 65.772
U7	\$ 54.914	\$ 15.463	\$ 70.377
U8	\$ 58.759	\$ 16.544	\$ 75.303

IF-2018-37917416-APN-DGD#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

""2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

JAI ME GASPAR COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. P.L. N° 1 - D.M.C.
C.A.B. - M. L. Y. S. S.

EX2018-37909587-APN-DGD#MT

En la ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de septiembre de 2018, siendo las 10.30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**- ante el Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA en su carácter de Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 en representación de la empresa **TELECOM ARGENTINA S.A** comparece la Sra. Magdalena GONZALEZ GASPAROTTI en su carácter de paritaria, y por la empresa **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A** comparece el Dr. Gerardo CARBONE en su carácter de miembro paritario. Por la parte gremial **UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (UPJET)** comparecen Horacio Enrique de La COLINA en su carácter de miembro paritario y la Dra. Natalia Belen SALVO en su carácter de letrada apoderada.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, y cedida la palabra a Telecom Argentina S.A manifiesta que: se presenta en su calidad de absorbente de la empresa Telecom Personal S.A, operada a través del acuerdo de fusión con efectividad a partir del 01/12/2017. Asimismo cabe aclarar que Nextel Communications Argentina S.A fue oportunamente absorbida por Cablevisión S.A que se fusiono con Telecom Argentina S.A el 01/01/2018.

Cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa que obra en el IF-2018-37917416-APN-DGD#MT de fecha 25 de julio de 2018. Dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 714/15. Por último, ambas partes solicitan a esta Autoridad de Aplicaciones la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 11:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1482-20 Acu 1820-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.